



NACIONAL



**RESOLUCION 764/1991**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SNSA)**

Sanidad animal -- Vacunación de bovinos puros por cruza y puros de pedigrí con vacuna hidroxisaponinada.

Fecha de Emisión: 16/10/1991; Publicado en: Boletín Oficial 24/10/1991

Artículo 1° -- En las zonas donde se aplique vacuna oleosa, los bovinos puros por cruza o puros de pedigrí que concurren a exposiciones ganaderas podrán ser vacunados con vacuna hidroxisaponinada.

2° -- El propietario de dicha hacienda deberá presentar en la oficina de la comisión local de su zona, el listado de los animales que concurren a exposiciones a efectos de lo prescripto en el artículo anterior.

3° -- El resto de la hacienda de los establecimientos involucrados se vacunará de acuerdo a lo establecido en el plan de lucha contra la fiebre aftosa de la zona en que se encuentre el establecimiento.

4° -- Comuníquese, etc.  
Cané.

